



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de abril de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 245-2021-R.- CALLAO, 27 DE ABRIL DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1071-2020-FCS/D-VIRTUAL (Expediente N° 01090000) recibido el 30 de noviembre de 2020, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite el expediente de financiamiento a favor de los docentes Mg. INES LUISA ANZUALDO PADILLA, Mg. VILMA MARIA ARROYO VIGIL, Mg. BRAULIO PEDRO ESPINOZA FLORES, Mg. VANESSA MANCHA ALVAREZ y Dra. ANA MARÍA YAMUNIQUE MORALES, para seguir estudios del III Ciclo del Doctorado en Enfermería en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 180, numeral 180.20 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 259, numeral 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 589-2020-CF/FCS del 26 de noviembre de 2020, por la cual el Consejo de Facultad otorga, financiamiento económico a los docentes Mg. INES LUISA ANZUALDO PADILLA, Mg. VILMA MARIA ARROYO VIGIL, Mg.





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

BRAULIO PEDRO ESPINOZA FLORES, Mg. VANESSA MANCHA ALVAREZ y Dr. ANA MARÍA YAMUNIQUE MORALES, para sufragar los gastos para estudios del III Ciclo del Doctorado en Enfermería de la Unidad de Posgrado de Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, por el monto de S/ 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles), para cada docente y con recursos propios de la Facultad;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 080-2021-ORH-UNAC del 31 de marzo de 2021, remite el Informe N° 118-2021-ZMPP del 31 de marzo de 2021, por el cual detalla el estado laboral de los docentes Mg. INES LUISA ANZUALDO PADILLA, Mg. VILMA MARIA ARROYO VIGIL, Mg. BRAULIO PEDRO ESPINOZA FLORES, Mg. VANESSA MANCHA ALVAREZ y Dra. ANA MARÍA YAMUNIQUE MORALES, con indicación de su condición, categoría y dedicación;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 929-2021-OPP (Registro N° 5725-2021-08-0000052) recibido el 21 de abril de 2021, en relación al financiamiento solicitado por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud para los docentes Mg. INES LUISA ANZUALDO PADILLA, Mg. VILMA MARIA ARROYO VIGIL, Mg. BRAULIO PEDRO ESPINOZA FLORES, Mg. VANESSA MANCHA ALVAREZ y Dr. ANA MARÍA YAMUNIQUE MORALES, para estudios del III Ciclo de Doctorado en Enfermería en Salud en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, que asciende al monto total de S/. 12,500.00, informa que conforme a lo señalado en el Informe N° 118-2021-ZMPP, sobre los citados docentes, son nombrados y adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud, informando que existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado, hasta por la suma de S/. 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles), cada uno, siendo un total de S/. 12,500.00 (doce mil quinientos con 00/100 soles), con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ciencias de la Salud, Meta 10, afectando la Especifica del Gasto 2.3.2.7.3.1 "REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS";

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 589-2020-CF/FCS del 26 de noviembre de 2020; al Informe N° 118-2021-ZMPP y Proveído N° 080-2021-ORH-UNAC de fecha 31 de marzo de 2021, respectivamente; al Oficio N° 929-2021-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto recibido el 21 de abril de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 12,500.00 (doce mil quinientos con 00/100 soles), a favor de cinco docentes adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud, correspondiéndole a cada uno de ellos la cantidad de S/. 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles), para sufragar parcialmente los gastos de estudios del III Ciclo de Doctorado en Enfermería de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO S/.
01	ANZUALDO PADILLA INES LUISA	2,500.00
02	ARROYO VIGIL VILMA MARIA	2,500.00
03	ESPINOZA FLORES BRAULIO PEDRO	2,500.00
04	MANCHA ALVAREZ VANESSA	2,500.00
05	YAMUNIQUE MORALES ANA MARÍA	2,500.00
TOTAL		12,500.00



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

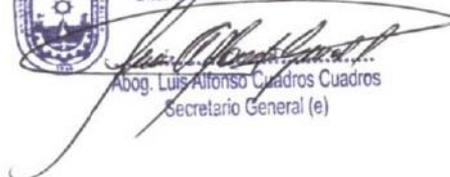
Oficina de Secretaría General

- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ciencias de la Salud, debiendo los docentes financiados presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, los docentes financiados adjunten la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que los docentes financiados presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias de la Salud, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, UPGFCS, FCS, DIGA, OPP, ORAA,
cc. OCI, ORH, URBS, UECE, OC, OT, gremios docentes, e interesados.